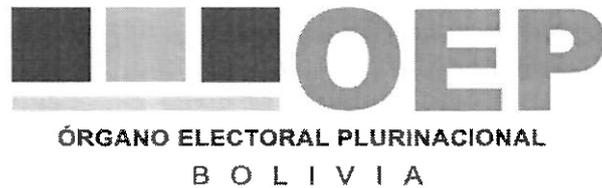


**INF.FIS.UTF N° 311/2022**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN  
2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
DEPARTAMENTAL “JUNTOS AL LLAMADO  
DE LOS PUEBLOS” LA PAZ  
(J.A.LLALLA.L.P.)**

La Paz, 28 de diciembre de 2022



# INDICE

	<b>Página</b>
<b>I. ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
Del Informe Preliminar.....	1
De la Notificación y plazo para la presentación de aclaraciones Al Informe Preliminar.....	2
<b>II. DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>3</b>
<b>III. RESULTADOS DE LA EVALUACION DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>3</b>
3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RES- PALDO.....	5
3.2. INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO SIN RESPALDO.	6
3.3. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.	7
3.4. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.	10
3.5. DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE.....	12
3.6. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	13
3.7. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	14
3.8. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	16
A. Programa De Operaciones Anual y Presupuestos.....	16
B. Activo Fijo.....	17
<b>IV. INFORME LEGAL-----</b>	<b>18</b>
<b>V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACION.....</b>	<b>19</b>





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 311/2022**

## **I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS” (J.A.LLALLA.L.P.) LA PAZ**

**Fecha :** La Paz, 28 de diciembre de 2022

---

### **I. ANTECEDENTES**

#### **Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”;





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 196/2022 de 15 de septiembre de 2022.

### **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, el 20 de septiembre de 2022, notificó a Jhonny Torrez, Delegado Titular de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 196/2022 de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 18 de octubre de 2022.

El 12 de octubre de 2022, mediante nota sin número, la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, solicitó ampliación de plazo de 20 días para la presentación de descargos al Informe Preliminar de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2021, por motivos de salud.

El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Informe TSE.UTF. N° 056/2022 de 20 de octubre de 2022, dispuso conceder el plazo adicional ampliatorio solicitado de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación, en virtud a lo establecido por el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución RSP-TSE-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, el que fue notificado en fecha 21 de octubre 2022 a Jhonny Torrez Torrez, Delegado Titular de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos”

(J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, con el informe antes citado; considerando la fecha de notificación, dicho plazo feneció el 21 de noviembre de 2022.

## II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota sin fecha, recepcionada el 22 de noviembre 2022 por la Unidad Técnica de Fiscalización, Fanny L. Quispe Calle, Presidenta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, presentaron la “*Documentación de complementación de Observaciones de la Agrupación Ciudadana J.A.LLALLA.L.P.*”.

## III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

### 3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1.** del Informe INF.FIS.UTF.N° 196/2022, se estableció en la revisión de los ingresos expuestos en el Estado de Resultados por **Bs30.000,00**, correspondientes a los aportes de los militantes de la organización política que no están respaldados por los correspondientes recibos de aportaciones, con datos específicos de los aportantes.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

*Artículo 39° (Registro de aportes)*

*I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a). Datos generales de la o del aportantes (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
- b). Lugar y fecha.*
- c). Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d). Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e). Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes....).*
- f). Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- g). *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*
- II. *Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobantes de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada y/o un justificativo de su no inclusión, para sustentar los ingresos expuestos en el Estado de Resultados correspondientes a la Gestión 2021, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz**

De acuerdo a nota sin fecha, recepcionada el 22 de noviembre 2022 por la Unidad Técnica de Fiscalización, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral **2.1** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo, señala: “*Adjunto recibos de ingreso por aportes de los militantes*”.

Al respecto, la agrupación ciudadana adjunta recibos de ingreso de acuerdo al siguiente detalle:

<b>N° Recibo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Nombre del aportante</b>	<b>N° C.I.</b>	<b>Importe Bs.</b>
01	15/01/2021	Omar Abdón Alvarez Astoraigue	5472043 LP	3.000,00
02	15/01/2021	Jorge Luis Alanoca Bautista	684046	3.000,00
03	15/01/2021	Edgar Ramiro Mamani Quispe	5472949	3.000,00
04	15/01/2021	Fernando Julián Chura Peñaranda	4896269	3.000,00
05	15/01/2021	Nancy Viracocha Laura	7040683 LP	3.000,00
06	15/01/2021	Gabriela Copa Mamani	5942844 LP	3.000,00
07	15/01/2021	Marisol Patty Ayala	9931419 LP	3.000,00
08	15/01/2021	Félix Fernando Pérez Cruz	6737340 LP	3.000,00
09	15/01/2021	Victor Alejandro Contreras Chui	13147668	3.000,00
10	15/01/2021	Benigno Patty Ayala	6064962	3.000,00
		<b>Total</b>		<b>30.000,00</b>

Por consiguiente la observación expuesta en el numeral **3.1.** del presente informe se levanta, sin embargo, corresponde aclarar a la agrupación ciudadana que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, realizará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones con el fin que la observación no se vuelva a repetir.

### **3.2 INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO SIN RESPALDO**

En el numeral **2.2.** del Informe INF.FIS.UTF.N° 196/2022, se estableció que el Estado de Resultados, registra “Ingresos de Aportes de Militantes y simpatizantes “Kermeses” por **Bs1.000,00**, sin embargo, no incluyen documentación referida a las condiciones de ejecución del evento y la información sobre la fecha, lugar, tickets vendidos y el monto recaudado, datos que debieron presentarse a través de un informe de la actividad de autofinanciamiento.

Lo señalado, contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

Artículo 38° (Formas de obtención de los recursos), el numeral I. *señala que: “Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*

- a) *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinario y extraordinario).*
- b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
- c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

III. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva “Rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pararán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz:
- Presentar la documentación de respaldo consistente en talonarios de tickets de las actividades correspondientes a la kermesse, realizada para la recaudación de recursos.
  - Justificar la autorización efectuada por la instancia máxima de la agrupación ciudadana, para la ejecución del evento de recaudación de recursos.

Los documentos y justificativos requeridos deberán ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su correspondiente evaluación.

**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz**

De acuerdo a nota sin fecha, recepcionada el 22 de noviembre 2022 por la Unidad Técnica de Fiscalización, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral **2.2** “Adjunto informe de rendición de cuentas de la actividad kermes”.

Al respecto, la agrupación ciudadana adjunta el “Informe de Rendición de Cuentas J.A.LLALLA.L.P.-04/2020”, por el cual informan que en fecha 08 de febrero de 2021 se ha realizado una “KERMES” en la plaza el Tinku de la ciudad de El Alto de la zona Satélite desde horas 10 am a 12 pm y de acuerdo al siguiente detalle se realizó la recaudación de Bs1.000,00:

N°	Concepto	Cantidad	Unidad	P/U	Total Bs.
1	Sajta de pollo	14	plato	15	210,00
2	Pollo dorado	20	plato	15	300,00
3	Chicharrón de chanco	20	plato	15	300,00
4	Thimpu de res	12	plato	15	180,00
5	Refrescos	5	vaso	2	10,00
	<b>Total</b>				<b>1.000,00</b>

Al respecto, si bien la agrupación ciudadana, adjunta un informe de la actividad realizada para recaudar fondos (kermesse), se verificó que **NO** incluyen los talonarios de tickets vendidos; ni otra documentación que demuestre objetivamente la realización de dicho evento, por lo que la observación expuesta en el numeral **3.2.** del presente informe, se **mantiene**; sin embargo, es importante aclarar a la organización política que deberán considerar para futuras actividades presentar la respectiva “Rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad y sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente a fin de demostrar el origen de los recursos por la actividad realizada; asimismo, se aclara que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, realizará el seguimiento correspondiente.

### 3.3 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.3.** del Informe INF.FIS.UTF.N° 196/2022, se estableció que en la revisión de la documentación de descargo presentada por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, correspondientes a la Gestión 2021, que no adjuntan el suficiente respaldo de los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre 2021 por **Bs30.000,00**, según el siguiente detalle:

FACTURA N°	Fecha	Importe Bs.	DETALLE	Documento Faltante
<b>Gastos de Administración</b>				
Nota Venta N° 44304	30/12/2021	800,00	Material y gastos de limpieza	- Autorización de pago. - Acta de entrega al responsable.
Nota de venta N° 44303	31/12/2021	10.000,00	Gastos en refrigerio	- Autorización de pago - Planilla de participantes al evento o reunión. - Informe que incluya el motivo, lugar y fecha del evento o reunión.
R-52451	30/12/2021	180,00	Servicio de energía eléctrica Gestión 2021	- Autorización de pago. - Informe que incluya ubicación del inmueble, a quién pertenece. - Contrato de alquiler del inmueble y mes correspondiente de pago.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

FACTURA N°	Fecha	Importe Bs.	DETALLE	Documento Faltante
R-52452	30/12/2021	150,00	Servicio de agua Gestión 2021	- Autorización de pago. - Informe que incluya ubicación del inmueble, a quién pertenece, contrato de alquiler del inmueble y mes correspondiente de pago.
R-52453	30/12/2021	50,00	Servicios telefónicos Gestión 2021	- Autorización de pago. - Nombre del o los usuarios, mes al que corresponde.
R-52454	30/12/2021	20,00	Servicio de internet, Gestión 2021	- Autorización de pago. - Nombre del o los usuarios, mes al que corresponde.
R-52456	30/12/2021	3.000,00	Combustible en campana en área rural provincia Inquisivi	- Autorización de pago. - Informe o documento similar que incluya nombre del responsable del vehículo, a quién pertenece el vehículo.
R-52457	30/12/2021	200,00	Compra de un aro ce acero para camioneta	- Autorización de pago. - Informe o documento similar que incluya el nombre del responsable de la camioneta, a quien pertenece la camioneta.
R-71752	30/12/2021	5.000,00	Por la adquisición de 28 chalecos tela hati para delegados	- Autorización de pago. - Modalidad de distribución del material, muestra o fotografía de las poleras y nombre de los beneficiarios.
R-71753	21/12/2021	5.500,00	por la adquisición de 2 banners tamaño mural	- Autorización de pago. Modalidad de distribución del material. - Muestra o fotografía del material impreso.
-----	-----	1.100,00	Material y suministros de oficina	- Autorización de pago. - Recibo o factura. - Acta de entrega a los responsables.
<b>Total</b>		<b>30.000,00</b>		

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos): *I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente*

*debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones), establece: *“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo): *II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo): *Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, presentar a la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar los gastos por **Bs30.000,00**, para su evaluación.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz**

De acuerdo a nota sin fecha, recepcionada el 22 de noviembre 2022 por la Unidad Técnica de Fiscalización, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral **2.3** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, señala que: *“Adjunto orden de pago de gastos realizados”.*

Al respecto, se verificó que la agrupación ciudadana departamental, adjunta únicamente órdenes de pago de acuerdo al siguiente detalle:

<b>N° Orden de Pago</b>	<b>Detalle</b>	<b>Importe Bs.</b>
01/2021	Compra de material de limpieza	800,00
02/2021	Pago por atención de refrigerio en reunión y eventos realizados	10.000,00
03/2021	Pago por servicio de energía eléctrica Gestión 2021	180,00
04/2021	Pago por servicio de agua Gestión 2021	150,00
05/2021	Pago por servicio de telefonía móvil Gestión 2021	50,00
06/2021	Pago por servicio de internet a través de telefonía móvil Gestión 2021.	20,00
07/2021	Pago por compra de combustible gasolina sin factura en provincia Inquisivi, campaña política Área Rural.	3.000,00
08/2021	Pago por compra de un aro de acero para camioneta en campaña política área rural	200,00
09/2021	Pago por compra de 28 chalecos tela caki para delegados, para las elecciones municipales.	5.000,00
10/2021	Pago por compra de 2 banner tamaño mural full color	5.500,00
11/2021	Pago por compra de materiales y suministros de oficina	1.100,00
	<b>Total</b>	<b>26.000,00</b>

De acuerdo a tabla precedente, se verificó que la agrupación ciudadana no presentó la documentación referida con el: Nombre del o los usuarios, informe o documento similar que incluya nombre del responsable de vehículo, modalidad de distribución del material, muestra o fotografía de las poleras y del material impreso, nombre de los beneficiarios y acta de entrega a los responsables, por lo que la documentación presentada, no es suficiente para levantar la misma, en ese entendido la observación del punto **3.3.** del presente informe, se **mantiene**.

#### **3.4. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

En el numeral **2.4.** del Informe INF.FIS.UTF.N° 196/2022, se estableció que la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):  
*Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa.*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
  - a). *En forma anual al inicio de gestión.*
  - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz**

De acuerdo a nota sin fecha, recepcionada el 22 de noviembre 2022 por la Unidad Técnica de Fiscalización, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral 2.4 Falta de Comunicación de la constancia de la

*W*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

designación de la o el Responsable Económico, señala: *“adjunto documento de designación de responsable económico”*.

Al respecto, se verificó que adjuntan la Resolución de la D.E.D.D.J.A.LLALLA.L.P. Nro. 002/2022 de “Designación de Delegado Económico”, a Edgar Ramiro Mamani Quispe con C.I. 5472949 L.P. como responsable económico titular y a Gabriela Copa Mamani con C.I. 5942844 LP , como responsable económico suplente, misma que fue remitida al Tribunal Departamental Electoral de La Paz, el 22 de noviembre de 2022.

Por lo expuesto, la observación del numeral **3.4.** del presente informe, se **levanta**

### **3.5 DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE**

En el numeral **2.5.** del Informe INF.FIS.UTF.Nº 196/2022, se estableció en el proceso de fiscalización que la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, no remitió el Dictamen del auditor independiente de evaluación de los estados financieros de la Gestión 2021, tampoco se presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM Nº 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 58º (Estados Financieros auditados):

*I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*

*II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

Artículo 59º (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

*I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se*

*encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.*

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, presentar el justificativo y/o aclaración de la no remisión de los estados financieros con el Dictamen del auditor independiente para su evaluación.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz**

De acuerdo a nota sin fecha, recepcionada el 22 de noviembre 2022 por la Unidad Técnica de Fiscalización, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral **2.5** Dictamen del Auditor Independiente, señala que: *“Se aclara, los siguientes Estados Financieros será auditados conforme establece la normativa vigente”.*

Al respecto, si bien la agrupación ciudadana aclara que los siguientes estados financieros serán auditados, no es suficiente dicha afirmación para levantar la observación, puesto que no presentaron ningún justificativo de la no remisión de los estados financieros con el dictamen del auditor independiente correspondiente a la gestión 2021, por lo que la observación del numeral **3.5.** del presente informe se **mantiene**, sin embargo, es oportuno indicar a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo electoral realizará el seguimiento correspondiente con el fin confirmar su cumplimiento.

### **3.6. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO**

En el numeral **2.6.** del Informe INF.FIS.UTF.N° 196/2022, se estableció en el proceso de fiscalización que la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros Gestión 2021 la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

*I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz**

De acuerdo a nota sin fecha, recepcionada el 22 de noviembre 2022 por la Unidad Técnica de Fiscalización, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral **2.6** Clasificador Presupuestario, señala que: “Se aclara que se va utilizar el Clasificador Presupuestaria conforme establece Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de fecha 24 de mayo de 2019 en la formulación de POAS futuras”.

Considerando la respuesta y la aclaración respecto al pronunciamiento realizado por la agrupación ciudadana sobre el clasificador presupuestario, mismo que será utilizado en la formulación de POAS futuras, la observación expuesta en el numeral **3.6**. del presente informe se **levanta**; sin embargo, se aclara que la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente en la próxima fiscalización a fin de confirmar su cumplimiento, según lo manifestado.

### 3.7 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En el numeral **2.7** del Informe INF.FIS.UTF.N° 196/2022, se estableció en la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2021 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deben señalarse en las notas son los referidos a por ejemplo:

- Información de la cuenta bancaria abierta por la organización política o justificación de la no apertura.
- El uso del clasificador presupuestario.
- La composición de los bienes de la organización política.
- El detalle de cuentas por cobrar (si corresponde).
- El detalle de las obligaciones (si corresponde).
- El detalle de ingresos por aportes en especie.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones): f). *Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, considerar la observación emitida a fin de mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros presentados por la organización política que es remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz**

De acuerdo a nota sin fecha, recepcionada el 22 de noviembre 2022 por la Unidad Técnica de Fiscalización, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral **2.7** Notas a los Estados Financieros, señala que: “Se

*aclara, que será mejorado y ampliada la información en las notas a los Estados Financieros de las siguientes gestiones”.*

Considerando la respuesta y la aclaración respecto a la decisión de mejorar y ampliar la información en las notas a los estados financieros de las siguientes gestiones, se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.7.** del presente informe; sin embargo, se aclara que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones con el fin de confirmar su cumplimiento.

### **3.8. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

#### **A. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto**

En el numeral **2.8** punto **A.** del Informe INF.FIS.UTF.N° 196/2022, se estableció en el Programa Operativo Anual de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, que incluyeron las siguientes actividades a realizarse:

- Funcionamiento de la agrupación ciudadana J.A.LLALLA.LP
- Asamblea de organización para capacitación integral de militancia.
- Reunión de coordinación mensual de actividades del directorio de agrupación ciudadana J.A.LLALLA.L.P.
- Capitación al Directorio y sus militantes de la agrupación ciudadana J.A.LLALLA.L.P.
- Actividades a desarrollarse en la campaña electoral según cronograma y calendario electoral para las Subnacionales.

Al respecto, de la revisión al contenido del POA se establece que no hay certeza de la realización de los eventos citados cuya ejecución debería verse reflejada en los registros contables, por lo que no existe evidencia objetiva de que se hayan cumplido las actividades planificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

Artículo 32. (Programa Operativo Anual)

- I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y*

*regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*

a). *Plan Anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*

b). *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. *El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir.*

- Se recomendó a la máxima instancia de la departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, que en las siguientes gestiones la planificación de operaciones anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política creando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana.

**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz**

De acuerdo a nota sin fecha, recepcionada el 22 de noviembre 2022 por la Unidad Técnica de Fiscalización, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral **2.8** punto **A** Programa de Operaciones Anual y Presupuesto: *“Se aclara, que en las siguientes gestiones el Programa de Operaciones Anual Presupuesto, será realizado de forma más adecuada y no afecten el cumplimiento de los objetivos”.*

Considerando la respuesta y la aclaración respecto a el POA y Presupuesto será realizado de forma más adecuada y no afecten el cumplimiento de los objetivos, se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.8** punto **A** del presente informe; sin embargo, se aclara que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones con el fin de confirmar su cumplimiento.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## **B. Activo Fijo**

En el numeral **2.8** punto **B**. del Informe INF.FIS.UTF.N° 196/2022, se estableció que el activo expuesto en el Balance General con un saldo **Bs494,55** correspondiente a la cuenta de Muebles y Enseres; debe estar respaldado por documentación que acredite que los activos fueron adquiridos con recursos de la organización política o en su caso informar el origen de los bienes que podrían ser por aportes en especie de militantes o donaciones de militantes a favor de la organización política, de ser así deberán informar mediante nota a la Unidad Técnica de Fiscalización la fecha aproximada de incorporación de los bienes.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, remitir la información solicitada respecto al activo fijo para su evaluación.

### **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz**

De acuerdo a nota sin fecha, recepcionada el 22 de noviembre 2022 por la Unidad Técnica de Fiscalización, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral **2.8** punto **B**, señala: *“Se aclara, que corresponde a una compra de mueble sin factura en las gestiones anteriores, se adjunta acta de entrega del mismo”*.

Si bien aclaran que corresponde a una compra de mueble sin factura y que adjunta acta de entrega, sin embargo, no fue de nuestro conocimiento que se haya adjuntando la respectiva acta de entrega, asimismo, no se cuenta con la información relacionada al detalle y fecha de incorporación, por consiguiente la observación del numeral **3.8** punto **B** del presente informe, se **mantiene**.

## **IV. INFORME LEGAL**

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 499/2022 de 15 de diciembre 2022, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 196/2022, de Fiscalización de los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana Departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, correspondiente a la Gestión 2021, que en el acápite de conclusión indica: *“Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 196/2022 de 15 de septiembre de 2022, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 293/2022 de 29 de noviembre de 2022 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, subsanó parcialmente las observaciones realizadas por lo que se le recomendó la implementación de procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 196/2022, se establece lo siguiente:

- C1.** La agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, **subsanó** lo descrito en el numeral **3.1** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs30.000,00** del presente informe, por lo que se **levanta** la observación.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- C2.** La agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, **no subsanó** lo descrito en el numeral **3.2** Ingresos por autofinanciamiento sin respaldo por **Bs1.000,00** del presente informe, por lo que se **mantiene** la observación.
- C3.** La agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, **no subsanó** lo descrito en el numeral **3.3** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs30.000,00**, del presente informe, por lo que se **mantiene** la observación.
- C4.** La agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, **subsanó** lo descrito en el numeral **3.4** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable económico, del presente informe, por lo que se **levanta** la observación.
- C5.** La agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, **no subsanó** lo descrito en el numeral **3.5** Dictamen del auditor independiente, del presente informe, por lo que se **mantiene** la observación.
- C6.** La agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, **subsanó** lo descrito en el numeral **3.6** Clasificador Presupuestario, del presente informe, por lo que se **levanta** la observación.
- C7.** La agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, **subsanó** lo descrito en el numeral **3.7** Notas a los estados financieros, del presente informe, por lo que se **levanta** la observación.
- C8.** La agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, **subsanó** lo descrito en el numeral **3.8** punto **A** Programa de Operaciones Anual y Presupuesto del presente informe, por lo que se **levanta** la observación.
- C9.** La agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, **no subsanó** lo descrito en el numeral **3.8** punto **B** Activo Fijo del presente informe, por lo que se **mantiene** la observación.

**R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, que a futuro considere y aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1551

Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
EFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/medg.  
c.c. Arch.  
c.c. ACD JALLALLA LPZ

